

## Novedades Normativas Nacionales

### Reglamentan pliegos tipo en licitaciones de obras públicas de infraestructura de transporte.

La Presidencia de la República publicó el decreto que adopta los documentos tipo para las licitaciones de obras públicas del artículo 4º de la Ley 1882 del 2018. Por su complejidad, la adopción de los pliegos se está realizando por etapas, siendo la primera de ellas la estructuración de los documentos para contratación de licitación de obras públicas en el sector transporte. Las entidades contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los mismos las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos, los cuales aplicarán para los procesos de contratación cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 1º de abril del 2019. Colombia Compra Eficiente ya publicó los documentos tipo para recibir observaciones por 15 días calendario, para su posterior implementación.

### Así se desarrollarán sistemas propios de evaluación del desempeño de los empleados públicos de carrera y en periodo de prueba.

Para el diseño e implementación del sistema propio de evaluación del desempeño laboral (EDL) las entidades deberán tener en cuenta lineamientos como identificar el marco normativo que da soporte legal al sistema propuesto; que responda a las necesidades institucionales, estructura organizacional, procesos, perfiles de los empleados públicos y políticas de gestión del talento humano; establecer uno o varios elementos diferenciados del sistema tipo EDL fijado por la CNSC, consulta el Acuerdo adjunto.

## Novedades Jurisprudenciales

### Consejo de Estado revoca suspensión del concurso de méritos en la Alcaldía de Cali.

La suspensión se había decretado por considerar que la ausencia de firma del representante legal en la convocatoria implicaba el desconocimiento de uno de los requisitos sustanciales. En ese sentido, la Sección II acogió el argumento de la CNSC ya que esta goza de suficiente competencia, autoridad, independencia y capacidad de acción para definir, de forma excluyente y exclusiva, lo relativo a la organización y administración de la carrera administrativa. Por tal razón, como la firma por parte de la entidad beneficiaria del concurso no se erige como requisito *sine qua non* para la existencia y validez del acto que la incorpora, se mantuvo en firme el concurso.

### Reliquidación de una pensión es posible tanto para el pensionado como para la entidad pagadora.

Una de las salas de descongestión de la Corte Suprema de Justicia recordó que si un pensionado puede demandar la inclusión de nuevos factores salariales en la liquidación de su pensión, lógicamente, bajo el mismo criterio, una entidad tiene la misma facultad de solicitar la exclusión de un elemento salarial erróneamente fijado.

### En que evento la junta directiva de una ESE vulnera derechos en concurso de méritos.

La junta directiva de una empresa social del Estado (ESE) puede abstenerse de designar como gerente de la entidad a la persona que alcanzó el puntaje más alto en un concurso méritos, siempre que exista una causal de tal magnitud, que no lo haga inidóneo para el ejercicio del empleo público. Esta decisión siempre deberá constar en acto

administrativo suficientemente motivado, para que el aspirante pueda ejercer de manera plena su derecho a la defensa judicial

**Oferta de revocatoria directa de acto administrativo debe cumplir con estos requisitos.**

El artículo 95 de La Ley 1437 del 2011 (CPACA) limita la oportunidad para que la Administración revoque directamente sus actos hasta el momento en que se ha notificado el auto admisorio de la demanda de nulidad, recordó la Sección Cuarta del Consejo de Estado. Sin embargo, la misma disposición permite que las autoridades formulen oferta de revocatoria del acto demandado dentro del curso de un proceso judicial, siempre que dicha actuación cuente con la aprobación del comité de conciliación de la respectiva entidad y se surta antes de que se profiera sentencia de segunda instancia, por último, precisó que dicha oferta debe señalar expresamente los actos y las decisiones objeto de esta y la forma en que se propone restablecer el derecho conculcado o reparar los perjuicios causados con los actos censurados

## Novedades Jurisprudenciales Municipales

**Vertimientos de aguas residuales por parte de asentamientos ilegales en zonas de protección.**

La Sección I del Consejo de Estado resolvió recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Santiago de Cali, contra Sentencia proferida por el tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en la cual se declaró la vulneración de ciertos derechos colectivos entre ellos el aprovechamiento de los recursos naturales de la población de los barrios Brisas de Mayo y Belisario Caicedo, asentamientos que fueron construidos en zonas de protección como la cuenca de la quebrada Guarrúz, en el fallo se le ordena al Municipio de Santiago de Cali adoptar acciones policivas a las viviendas construidas en zonas de alto riesgo e impedir que se siga con la construcción de las mismas, con el objeto de proteger las zonas forestales. Sentencia 2011-1493 del 03 de Diciembre de 2018

## Novedades Normativas Municipales

**Decreto 4112.010.20.132 de marzo 08 de 2019.**

Se fija tarifa para el transporte de servicio público colectivo urbano de pasajeros por valor de dos mil cien pesos (\$2.100) a partir del 8 de marzo del 2019.



Sabías que...

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certificó con el sello de excelencia Gobierno Digital el conjunto de datos publicado por el DAGJP "Procesos Judiciales activos en contra del Municipio de Santiago de Cali" en la plataforma [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co)

Fuente: Legismovil - Boletín Oficial – Equipo de relatoría  
Elaboró: María Juliana Miller Camacho - Contratista  
Revisó: María Carolina Valencia – Subdirectora